

REF: AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 16 ABR. 2012

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, 622/2010, 1900/2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 15 marzo del 2012, de la Empresa CVMARK Ltda., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

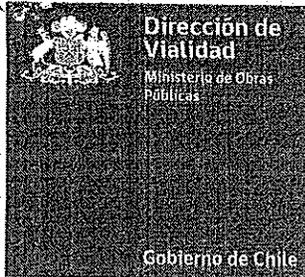
RESUELVO D.V.R.M. N° 2775  
(EXENTO)

1. AUTORIZASE a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte Río Mapocho
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	32,500
DIMENSIONES	:	10X15
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Agrícola e Inmobiliaria Pastos Verdes Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	:	En proceso de instalación
PERIODO VIGENCIA	:	abril del 2013

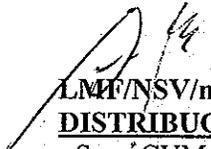


2/2

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa CVMARK Ltda., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Autopista Costanera Norte, Km. 32,500, sentido descendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
JOSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
LMI/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres. CVMARK LTDA. Arzobispo Larraín Gandarillas N° 65 - Providencia.  
Fono: 2252676 (Viviana Morgado).-
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
  - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
  - Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
  - 10/04/2012
- PROCESO N° 5681151, 1